

V I S T O:

El Expte. N°107-S-1971, mediante el cual el Sindicato de Obreros y /// Empleados Municipales de la Municipalidad de Neuquén, solicitan la adjudicación en venta de tierras de propiedad de la Comuna para la construcción de viviendas a sus afiliados; y

C O N S I D E R A N D O:

Que existen antecedentes donde se ha autorizado al Departamento Ejecutivo a transferir tierras del dominio municipal a entidades sin fines de lucro (Cooperativas, Sindicatos, etc.), tomándose ciertos recaudos que permitan asegurar la finalidad para la cual han sido enajenadas;

Que entre las más recientes transferencias se pueden citar las efectuadas a la Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza de Neuquén Ltda.; Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines, y Sindicato de Luz y Fuerza de Río Negro y Neuquén;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°1371, Expte. N°2208-20278-1971, de fecha 3 de Agosto de 1971:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
decreta y promulga con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°) AUTORIZASE la venta a favor del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, la fracción A, de la Chacra 131, que mide: 340 mts. en sus frentes Norte y Sur y 210 mts. en sus lados / Este y Oeste, encerrando una superficie de 71.400 m2., lindando al Norte, con la fracción B de la Chacra 131, al Este con la prolongación de la calle Jujuy, al / Sur, con calle sin nombre y al Oeste con parte de la fracción B, de su misma chacra, según plano aprobado por el Registrado de la Propiedad con fecha 25 de junio de 1971, C/0404/71, con destino a la construcción de viviendas para sus afiliados o asociados.-

Artículo 2°) FIJASE en la suma de UN PESO Ley 18.188 el metro cuadrado, pagadero a plazo y en la siguiente forma: a) Al escriturar, el treinta y cinco (35%) por ciento; b) El saldo, con más un interés del diez (10%) por ciento anual, en un plazo de tres (3) años mediante cuotas trimestrales. Por toda suma que se abone con mora, se pagará un interés punitivo de igual tipo que el comensatorio, el que se adicionará. El saldo se garantizará con hipoteca, la que / podrá ser en segundo grado, en el supuesto de que para la edificación de las viviendas se recurra a entidades financieras que exijan esa garantía real en primer grado.-

Artículo 3°) Los gastos de escrituración serán por cuenta exclusiva de la compradora.-

Artículo 4°) El Sindicato comprador, deberá asumir las siguientes obligaciones: a) Comenzar las obras proyectadas dentro de un plazo de seis (6) meses; b) Concluir la totalidad de las obras en un plazo de treinta y seis (36) meses; c) Destinar las viviendas construídas para la habitación permanente de sus

////

JORGE D. SOLANA
Intendente Municipal

INGENIERO CIVIL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SANTA FE 161

///asociados y familiares; d) Prohibición absoluta de enajenar tales viviendas por un plazo no menor de CINCO AÑOS.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pre-citadas y/o la falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de la venta, con pérdida de las mejoras construidas a favor de la Municipalidad, a cuyo fin una vez adjudicados los lotes, se considerarán separadamente las obligaciones de cada asociado.-

Artículo 5º) La adquirente deberá tener a su cargo todos los servicios: agua co-
- - - - - rriente, luz, ejecución de calles, nivelación de los terrenos y //
oportunamente, la extensión de las redes de gas y cloacas, etc.-

Artículo 6º) La presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario de /
- - - - - Obras Públicas.-

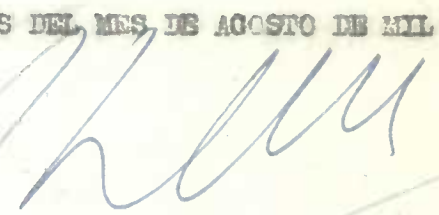
Artículo 7º) Regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento los Departa-
- - - - - mentos de Recaudación, Contaduría y Oficina de Tierras, dese al D.
M. y Boletín Municipal y Oportunamente, ARCHIVAR.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NO-
VECIENTOS SESENTA Y UNO.-

f-u-



NESTOR H. SCHERONE
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS



Dr. JORGE D. SOLANA
Intendente Municipal